

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 055  
SERIE 2003-2004**

**PARA DELEGAR EN ALFRIDA M. TOMEY IMBERT,  
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL AIDS TASK FORCE  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, LA FACULTAD DE  
FIRMAR LAS ORDENES DE COMPRAS Y FACTURAS DE  
LA REFERIDA OFICINA.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

**POR CUANTO:** La referida Ley establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde las siguientes:

- Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.
- Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio publico que la ley le asigna su custodia.
- Administrar el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva.

- Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad a lo dispuesto en esta ley, excepto en cuanto a la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.
- Adjudicar obras y mejoras que no requieran subasta, tomando en consideración las recomendaciones presentadas por los funcionarios municipales correspondientes; ordenar y hacer que se provean los suministros, materiales, equipo, servicios de imprenta y servicios contractuales no profesionales que requiera cualquier unidad administrativa y dependencia del Gobierno Municipal; y adoptar las especificaciones para la compra de suministros, materiales y equipo, proveer para su inspección y examen y en cualquier otra forma, obligar a que se cumpla con dichas especificaciones. Todas estas compras se efectuarán de conformidad a las reglas y reglamentos promulgados en virtud de las disposiciones de esta ley.
- Notificar a la Legislatura Municipal quién será el funcionario que le sustituirá durante su ausencia por vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico, o cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercitar sus funciones. La designación podrá ser para cada ocasión o por el término de la incumbencia del Alcalde, mientras éste no disponga otra cosa. Para que la designación sea válida, deberá ser por escrito y radicada en la Secretaría de la Legislatura Municipal.
- Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.
- Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** El incremento en el volumen de transacciones de pago y otras actividades fiscales y administrativas que se realizan en la Oficina del AIDS Task Force del Municipio de San Juan requieren la delegación de facultades en un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal.

**POR TANTO:** Yo, Elsie L. Prieto Ferrer, Alcaldesa Interina del Municipio de San Juan, así designada mediante comunicación fechada 14 de enero de 2004, copia de la cual se incluye y se hace formar parte de la presente y firmada por el Honorable Alcalde Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Delego en Alfrida M. Tomey Imbert, Directora de la Oficina del Aids Task Force del Municipio de San Juan, la facultad de firmar las órdenes de compras y facturas de la referida oficina.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2004.

ELSIE L. PRIETO FERRER  
ALCALDESA INTERINA